



OBSERVATORIO  
JUDICIAL  
DOMINICANO

CUADERNOS DEL OJD

# Nuevo Modelo de Gestión Penal en La Vega

Premio Innovare Internacional a la Suprema Corte  
de Justicia de la República Dominicana

**Harold Modesto**



2.<sup>a</sup> Edición

**FUNDACIÓN GLOBAL  
DEMOCRACIA Y DESARROLLO**

Institución privada sin fines de lucro dedicada a formular propuestas innovadoras de naturaleza estratégica sobre temas de interés nacional, elevar la calidad del debate nacional y elaborar políticas públicas para la gobernabilidad y el desarrollo económico y social del país.

# Nuevo Modelo de Gestión Penal en La Vega

Modesto Sánchez, Harold Alfredo

Nuevo modelo de gestión penal en La Vega: Premio Innovare Internacional a la Suprema Corte de Justicia de la República Dominicana / Harold Alfredo Modesto Sánchez. – Santo Domingo: Fundación Global Democracia y Desarrollo (FUNGLODE); Observatorio Político Dominicano, 2012.

24 p. (Serie: Poder Judicial, No. 1)

ISBN: 978-9945-412-67-3

1. Poder Judicial-República Dominicana 2. Administración de Justicia-República Dominicana

LC KGQ2501

DC 347

© Editorial Funglode, Fundación Global Democracia y Desarrollo

Av. César Nicolás Penson, 141, La Esperilla, Santo Domingo, República Dominicana

Teléfonos: 809 685 9966 exts. 2803 y 2809

[www.editorialfunglode.com](http://www.editorialfunglode.com)

Premio Innovare Internacional a la Suprema Corte de Justicia de la República Dominicana

Primera edición: mayo de 2012

Segunda edición: septiembre de 2018

Título: Nuevo Modelo de Gestión Penal en La Vega

Autor: Harold Modesto

Corrección: Eduardo Díaz Guerra

Editado en la República Dominicana

# NUEVO MODELO DE GESTIÓN PENAL EN LA VEGA

PREMIO INNOVARE INTERNACIONAL A LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Harold Modesto

SEGUNDA EDICIÓN

**E**  
Editorial  
FUNGLÓDE

  
OBSERVATORIO  
JUDICIAL  
DOMINICANO

# Observatorio Judicial Dominicano

**Harold Modesto**

*Director*

**Junior Santana**

*Coordinador de Investigación y Proyectos*

**Yeury Bido**

*Coordinador Administrativo*

**Denisse Hartling**

*Investigadora asociada*

**Luis Manuel de Peña del Rosario**

*Asistente de investigación*

**Ányelo Hernández**

*Asistente de investigación*

**Johanna Crisóstomo**

*Monitora*

**Francisco Rinaldo A. Rodríguez Reyes**

*Monitor*

El Observatorio Judicial Dominicano (OJD) es una iniciativa de la Fundación Global Democracia y Desarrollo (Funglode), que tiene como misión promover la investigación con la finalidad de contribuir a elevar la calidad del debate sociojurídico nacional a través del estudio sistemático e integral de la realidad judicial del país orientado al análisis y reflexión de las tendencias y comportamientos de los órganos jurisdiccionales en la interacción con la sociedad y las distintas estructuras de poder.

Observatorio Judicial Dominicano (OJD)

Av. César Nicolás Penson núm. 127, La Esperilla, Santo Domingo, República Dominicana. Tel. (809) 685-9966 Ext. 2606 • [www.ojd.org.do](http://www.ojd.org.do) • [comunicaciones@ojd.org.do](mailto:comunicaciones@ojd.org.do)

## Contenido

|  |    |
|--|----|
| Introducción .....   | 9  |
| 1. Marco conceptual .....  | 11 |
| 1.1. Antecedentes: la reforma procesal penal .....   | 11 |
| Concepto del Modelo de Gestión Penal .....   | 14 |
| 1.2. Los principios rectores.....  | 15 |
| a. Separación de funciones jurisdiccionales y administrativas ....   | 15 |
| b. El establecimiento de un sistema administrativo y<br>jurisdiccional que rinda un servicio más eficiente<br>a los usuarios ..... | 16 |
| c. La optimización del rendimiento del personal y los jueces....   | 17 |
| 2. Resultados del Nuevo Modelo de Gestión Penal:<br>Implementación en el distrito judicial de La Vega.....                         | 17 |
| 3. Premio Innovare Internacional (2010) .....  | 21 |
| Conclusión.....  | 22 |
| Notas.....   | 23 |
| Bibliografía.....  | 24 |





## Introducción

Las últimas dos décadas se han destacado por una notoria presencia de reformas judiciales en América Latina. Los nuevos tiempos han exigido la compatibilidad entre las libertades individuales, el bien común y el orden público. Esta compatibilidad, además, debe articularse sobre una relación tripartita de Estado, justicia y sociedad.

Esta relación ha dictado que las reformas puestas en ejecución hayan sido dirigidas de manera inicial a la modificación de los códigos procesales penales. Lo anterior puede apreciarse a partir de la adaptación del Código Tipo Modelo para Iberoamérica de 1988<sup>1</sup>.

Guatemala fue el país precursor de la reforma en 1994, seguida por más de 10 naciones, entre ellas, República Dominicana, en 2004.

Los elementos que componen estas reformas han sido diseñados para lograr la sostenibilidad de la implementación de los cambios institucionales que ellas traen. Este diseño se visualiza en etapas que, una vez agotadas, garantizan que el arranque haya sido exitoso.

A esta afirmación le devienen algunas iniciativas, entre las que se ubica el Modelo de Gestión del Despacho Judicial Penal.

La finalidad del Modelo de Gestión del Despacho Judicial Penal radica en la supresión de las prácticas administrativas y jurisdiccionales tendentes a afectar la eficiencia del sistema, tales como:

- La mora judicial.
- La apreciación del expediente como el centro del proceso.
- La falta de celeridad y respuesta oportuna.
- La ausencia de control sobre los plazos, entre otras carencias que limitan y dificultan un acceso dinámico a la justicia y la interacción con sus principales actores.

En vista de lo que esta iniciativa ha significado desde su implementación hasta la fecha, y que además recibió el premio *Innovare Internacional 2010*, se desarrolla este documento.

El análisis tiene como objetivo principal explicar la relación entre la eficiencia de la jurisdicción penal y un modelo de gestión. Para ello, nos haremos las siguientes interrogantes:

- ¿Cómo se origina la iniciativa, basándose en la reforma procesal penal?
- ¿En qué consiste el Modelo de Gestión del Despacho Judicial Penal?
- ¿Cuáles son sus principios rectores?
- ¿Cuáles fueron los resultados de su implementación en el Distrito Judicial de La Vega?
- ¿Por qué fue galardonado con el premio *Innovare Internacional 2010*?

Las respuestas evidencian que la puesta en ejecución del modelo de gestión indica que a mayor responsabilidad del despacho judicial, mediante la estandarización de los procesos administrativos, mayor eficiencia de la labor jurisdiccional.

## 1. MARCO CONCEPTUAL

### 1.1. Antecedentes: la reforma procesal penal

La observación de las estructuras de los poderes del Estado permite comprender:

- El contenido de las normas que los organizan y determinan su funcionamiento.
- La facilidad con la cual se distingue:
  - El componente activo en evolución, de acuerdo al grado de cumplimiento de las directrices sobre las que se sustenta el modelo.
  - Un componente pasivo que suprime las dinámicas amparadas en la normativa. En este sentido, tiende a:
    - Producir prácticas nocivas, que afectan el diseño de cada institución.
    - Crear paradigmas y esquemas culturales no subsanables por modificaciones parciales a la norma, al extremo de insensibilizar el modelo aún al mandato constitucional.

El 27 de septiembre de 2004 inicia la vigencia parcial del Código Procesal Penal dominicano<sup>2</sup>, sustituyendo al Código de Procedimiento Criminal de 1884<sup>3</sup> y transformando toda la estructura jurisdiccional y administrativa vigente hasta el momento. Sin embargo, el alcance de la reforma y todas las implicancias propias de la implementación en el sistema de justicia penal, provocaron cuestionamientos a su efectividad. Adocenados y claudicantes debatieron *vis-à-vis* la pertinencia del Código Procesal Penal. Alusiones a lo jurídico y a lo social acompañaron a los indicadores del funcionamiento del sistema. Puntualmente, en lo concerniente al poder punitivo del Estado, colocadas entre el garantismo y el control de la criminalidad.

El primer reto para la reforma se planteó al tenor de la necesidad de descongestionar los tribunales penales de la República. Para ello, era

necesario implementar una estrategia que permitiese iniciar la instrumentación de los nuevos expedientes judiciales con el Código Procesal Penal y, al mismo tiempo, dar salida a los expedientes que se encontraban abiertos y objeto de procesos en ese momento. De modo que la necesidad de descongestionamiento y la de dar cierre a la etapa del antiguo código motivó la emisión de las Resoluciones 1170-2004<sup>4</sup> y 1207-2004<sup>5</sup>.

Con estas resoluciones, la Suprema Corte de Justicia (SCJ) dispuso la creación de un conjunto de órganos jurisdiccionales. Estos órganos fueron denominados estructuras liquidadoras. Estas estructuras, también denominadas tribunales liquidadores, durante los cinco años posteriores a la entrada en vigencia del nuevo código y de manera paralela, debían “*dar terminación a las causas iniciadas de conformidad y bajo el imperio del Código de Procedimiento Criminal de 1884*”.

En razón de lo anterior, la administración de justicia penal operó en dos estados de vigencia procesal:

- Una fracción de los órganos jurisdiccionales penales fue el escenario del Código Procesal Penal.
- La otra fracción se destinó a extinguir las causas que habían sido iniciadas con el Código de Procedimiento Criminal.

El funcionamiento de ambas estructuras permitió al sistema penal implementar gradualmente el nuevo código, y a su vez, culminar las causas en trámite iniciadas con la normativa anterior. Esta simultaneidad fungió como aparente solución al problema del congestionamiento de los tribunales penales que, producto de la mora judicial, la falta de celeridad, oralidad e inmediatez característica del antiguo modelo, dificultaba la adecuada administración de justicia.

Para mejor comprensión de esta concomitancia, son puestas en relieve algunas características del antiguo funcionamiento del Código de Procedimiento Criminal:

- La falta de inmediatez y oralidad.
- La secretividad.

- El caos manifiesto en la distribución de roles.
- La confusión de competencias jurisdiccionales y administrativas.
- La delegación en las funciones judiciales, y
- La apreciación del expediente como el centro del proceso.

Algunos de los elementos presentes durante este período fueron:

- La confusión de los roles en la unipersonalidad de las figuras del investigador y del juez.
- La ruptura del principio de indelegabilidad o del de separación de funciones, siendo la preservación de estos principios procesales uno de los principales activos de la reforma procesal penal.
- La extensión del modelo de gestión al planteamiento de las diferencias y los alcances de las funciones jurisdiccionales y las administrativas.

La correcta tramitación de los procesos penales se basa en un modelo de actores múltiples, que además, participan activa y responsablemente. Asimismo, la buena instrumentación del caso en cada etapa es fundamental para que se cumpla con el debido proceso desde el primer hasta el último requerimiento. Sin embargo, esto no ocurría como tal se describe.

Más bien, la mencionada confusión de roles provocaba resultados negativos, los cuales, además, eran influyentes en la interrelación de lo jurisdiccional y lo administrativo:

- Algunos actores del sistema podían operar extralimitando sus funciones, reduciendo la competencia de algunos otros.
- La competencia en ocasiones se extendía más de lo debido, en ánimo de subsanar errores procesales.

Estas malas prácticas restaban eficiencia al desempeño a partir de consideraciones de tiempo y razonabilidad de los plazos vigentes hasta el momento. En este sentido, hubo elementos que obligaron a que la

implementación de la reforma procesal penal no fuera sólo un norte señalado, sino un objetivo a conseguir. Nos referimos a elementos tales como:

- La determinación de plazos instituida por el legislador dominicano.
- La sanción procesal a su incumplimiento.
- La celeridad como punto duro del proceso penal.

La reforma procesal penal condujo hacia la adecuación de todo el sistema. Su enfoque garantista se observó en el establecimiento de los procedimientos, bloqueando posibles violaciones de derechos tutelados.

### **Concepto del Modelo de Gestión Penal**

La iniciativa para el establecimiento de un Nuevo Modelo de Gestión Penal surge como parte de la política de implementación del Código Procesal Penal, manifiesta expresamente en su ley de implementación (No. 278-04). A través de esta se dio paso al funcionamiento de un sistema de gestión a iniciarse después del término de la etapa de liquidación: *“Durante los 24 meses posteriores al 27 de septiembre de 2004, la Comisión Nacional de Ejecución de la Reforma Procesal Penal tendrá a su cargo la implementación gradual de un sistema de gestión adecuado al nuevo régimen procesal penal”*<sup>6</sup>.

Los múltiples elementos que intervinieron en el denominado modelo de gestión transformaron la iniciativa en una misión del sistema de justicia. Su fundamento no surgió como una definición unidireccional. Trascendió su expresión literal, como si se tratase de un entramado de respuestas para la buena tramitación de los procesos penales y la correcta aplicación del procedimiento.

En ese orden de ideas, el Nuevo Modelo de Gestión Penal responde a una exigencia del sistema de justicia: ser coherente con todos y cada uno de los principios rectores del proceso. Esta exigencia origina una estructura con una visión diferente de los despachos judiciales.

Medrano (2006), precisa que este es “*el órgano definido y regulado por el Código Procesal Penal y los reglamentos, que tiene la misión de asistir y apoyar al juez, tribunal o corte y despachar eficientemente los asuntos administrativos y de organización del órgano jurisdiccional al que pertenece*”.

De Medrano se infiere que la gestión penal:

- Integra las dinámicas jurisdiccionales y administrativas sin que ambos roles lleguen a confundirse
- Fija la hipótesis que afirma un incremento de la eficiencia en el despacho de los asuntos administrativos.
- Indica la repercusión positiva en el desempeño de la función jurisdiccional.
- Implica que la razonabilidad del plazo, la celeridad durante el conocimiento, la deliberación y el fallo de los procesos, atañen exclusivamente a la figura del juzgador.

El juzgador ahora cuenta con una estructura diseñada para asistirlo y tramitar oportunamente aquellos asuntos administrativos generados por sus decisiones o por mandato expreso de la normativa procesal penal.

## 1.2. Los principios rectores

El modelo de gestión penal se basa en tres principios rectores, los cuales se entrelazan en un nexo de interdependencia. Además, rigen tanto la organización como el funcionamiento del despacho judicial. Estos principios, en la práctica, se precisan para un mejor funcionamiento de los órganos jurisdiccionales<sup>7</sup>:

### a. Separación de funciones jurisdiccionales y administrativas

Según lo dispuesto en el Art. 77 del Código Procesal Penal, el despacho judicial está integrado por el secretario, quien lo dirige, y por el personal auxiliar.

*“Jueces o tribunales son asistidos por un despacho judicial integrado por un secretario y el personal auxiliar que sea menester para despachar eficientemente los asuntos administrativos y de organización de la oficina”.*

De esta forma, el modelo de gestión crea una estructura administrativa centralizada, y convierte a la figura del secretario judicial en el gerente por excelencia del despacho, capaz de armonizar todos los procesos y las prácticas generadas en el día a día de la administración de justicia. Asimismo, le asigna el manejo de los recursos humanos, con el objetivo de recibir, tramitar y despachar eficientemente los asuntos administrativos propios de los órganos jurisdiccionales bajo su responsabilidad.

#### **b. El establecimiento de un sistema administrativo y jurisdiccional que rinda un servicio más eficiente a los usuarios**

El hecho de lograr la separación de las funciones jurisdiccionales de las administrativas ha contribuido a observar las ventajas en cuanto al desempeño de los actores judiciales en sus respectivos roles. Sin embargo, esta separación no es, por sí sola, el elemento que permite comprender la factibilidad del modelo de gestión penal.

La misión de cada actor requiere del acompañamiento de condiciones específicas que le permitan interactuar a través de procesos sencillos y de fácil manejo.

El sistema permite que los procesos jurisdiccionales y administrativos dependan unos de otros y se mantengan fuertemente conectados. El sistema también coloca, junto a cada acto jurisdiccional, una consecuencia administrativa.

Estas consecuencias son responsabilidad del secretario y surten efectos inmediatos en lo jurisdiccional. Con esta fórmula se valora el grado de formalismo revestido y es posible su medición en razón de la especificidad de los plazos.

Los plazos son vistos como garantías mínimas y son puestos de manifiesto como salvaguarda y custodia de los principios rectores del proceso penal.



### **c. La optimización del rendimiento del personal y los jueces**

La inmediatez de cada respuesta para hacer realidad la intención de estos principios se logra a través de la sensibilización de los jueces, los secretarios y el personal auxiliar. Pero, para ello, es necesario segregarse al primitivo secretario multifuncional, con alto sentido de pertenencia al juez que lo supervisa, para colocarlo como gerente del despacho judicial, y en consecuencia, interactuar con todos los órganos jurisdiccionales que correspondan, sin importar cuál sea la autoridad de quien emana el acto. Esto propició un proceso de capacitación de estos actores.

Colateralmente, se persiguió que los procedimientos más generales pudieran ser destinados a cada proceso, indistintamente. Para ello, el enfoque del trabajo a realizar estuvo en:

- La homogenización de los procedimientos administrativos en respuesta a los actos jurisdiccionales.
- La estandarización en cuanto a la forma.

## **2. RESULTADOS DEL NUEVO MODELO DE GESTIÓN PENAL: IMPLEMENTACIÓN EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LA VEGA**

Es notoria la importancia que tuvo el orden en que se llevó a cabo la implementación del Código Procesal Penal en razón de que el mismo se inició utilizando un criterio espacial y jurisdiccional. La provincia de La Vega fue elegida como espacio territorial para poner en marcha la primera experiencia.

Esta experiencia fue observada y estuvo constantemente bajo seguimiento. Se vigiló el proceso de implementación, para que los errores pudieran ir suprimiéndose desde su identificación y, por tanto, lograr un óptimo funcionamiento. Esto, no sólo en función de la experiencia vegana, sino en función de la extensión de la iniciativa a otras demarcaciones territoriales.

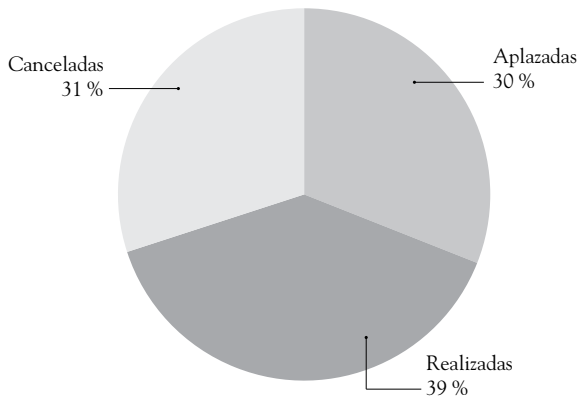
A este respecto, el Distrito Judicial de La Vega, punto focal de esta iniciativa, inauguró el Modelo de Gestión Penal el 16 de junio de 2006.

Inmediatamente, generó indicadores útiles para medir el impacto de la implementación.

El primer factor positivo que se reflejó durante sus dos primeros meses de funcionamiento fue una reducción de las audiencias canceladas (76%), así como un incremento en las audiencias realizadas (73%). Ver gráficos.

**GRÁFICO 1. Audiencias durante la 1ra. semana de la implementación (Del 12 al 16 de junio de 2006)**

---



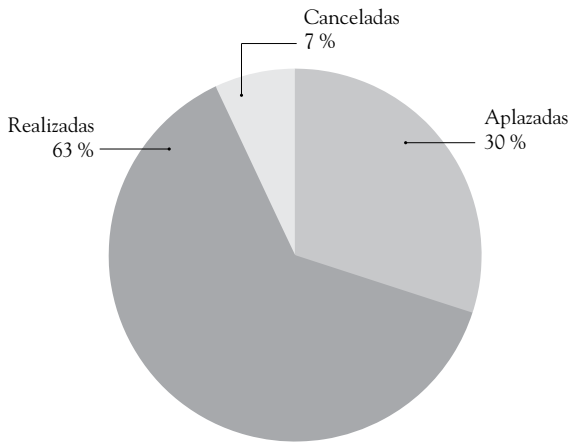
---

Fuente: Elaboración propia, basada en datos de la Suprema Corte de Justicia.

Así mismo, la productividad de los juzgados de la instrucción del Distrito Judicial de La Vega aumentó en un 212%, lo cual se refleja en:

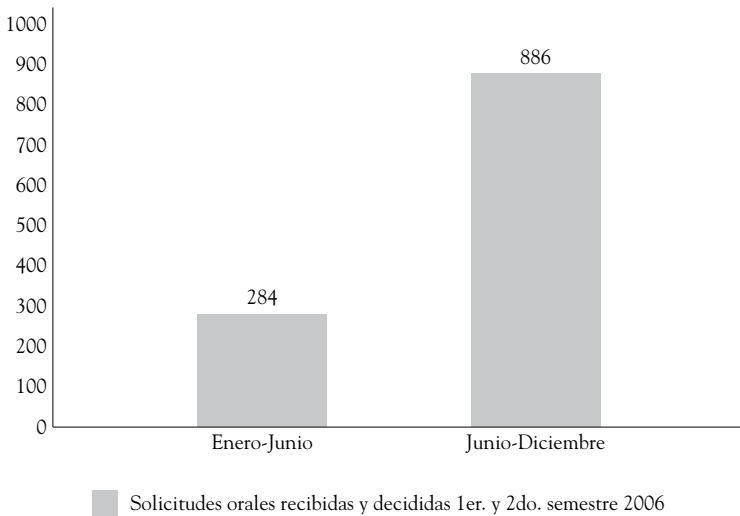
- El número de solicitudes orales decididas.
- Las respuestas inmediatas a aquellas solicitudes que no admiten demora, destacándose el buen desenvolvimiento de la Oficina Judicial de Servicios de Atención Permanente (OJSAP)<sup>8</sup>, de dicho Distrito Judicial.

**GRÁFICO 2. Dos meses después (Del 14 al 18 de agosto de 2006)**



Fuente: Elaboración propia, basada en datos de la Suprema Corte de Justicia.

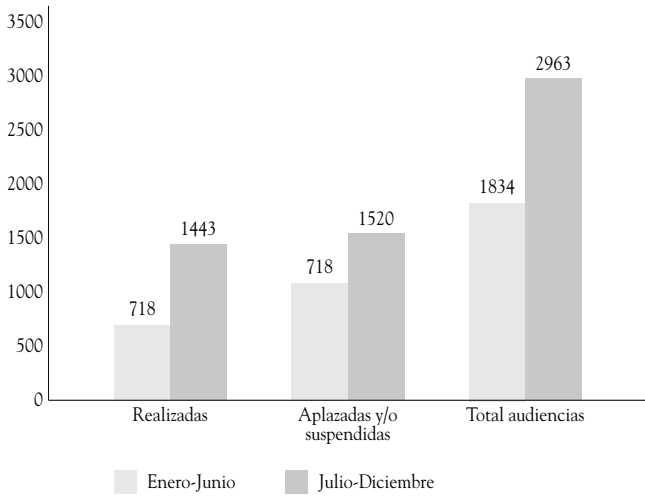
**GRÁFICO 3. Juzgados de la instrucción y OJSAP**



Fuente: Elaboración propia, basada en datos de la Suprema Corte de Justicia.

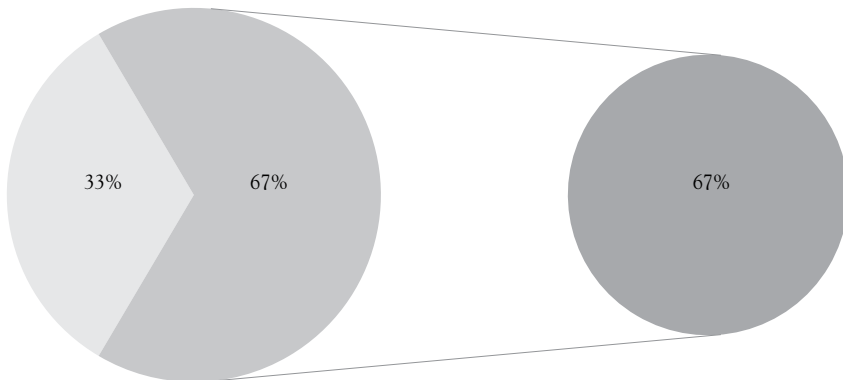
Durante el primer y el segundo semestre de 2006, se experimentó un incremento en las audiencias realizadas, sumando un total de 725 audiencias más, por encima de las realizadas en el primer semestre de la implementación del nuevo modelo.

**GRÁFICO 4. Resultados de las audiencias fijadas (1er. y 2do. semestre 2006)**



Fuente: Elaboración propia, basada en datos de la Suprema Corte de Justicia.

**GRÁFICO 5. Total de audiencias realizadas (Del 14 al 18 de agosto de 2006)**



Fuente: Elaboración propia, basada en datos de la Suprema Corte de Justicia.

Sin lugar a dudas, los resultados se corresponden con los objetivos institucionales del Poder Judicial. Se observa cómo influyen, en el funcionamiento de toda una jurisdicción, medidas tan simples como:

- La estandarización de la organización, estructura y procedimientos de los tribunales.
- La concentración, en una sola unidad, de los servicios de secretaría de estos tribunales (Secretaría Común).
- Un servicio de recepción de atención al usuario en plazos más cortos, con personal especializado y capacitado para tales fines.
- Disponibilidad de la justicia penal a cualquier hora del día y de la noche, con la Oficina Judicial de Servicios de Atención Permanente.
- Seguimiento al desempeño del Despacho Judicial Penal.

### 3. PREMIO INNOVARE INTERNACIONAL (2010)

Todos estos logros obtenidos con la implementación del Nuevo Modelo de Gestión Penal en el Distrito Judicial de La Vega le hicieron merecer el reconocimiento del Instituto *Innovare*, organización sin fines de lucro, dedicada al desarrollo de proyectos de investigación y modernización de la justicia brasileña. Esta organización se dedica a identificar, premiar y difundir las buenas e innovadoras prácticas llevadas a cabo por los magistrados, los miembros de las fiscalías estatales y federales, defensores públicos y abogados, públicos y privados, de Brasil, valorando la contribución a la modernización de la justicia brasileña.

La fundación es creada en 2009, para albergar el premio que lleva su mismo nombre, el cual se venía otorgando desde 2004, año de su primera edición. Se estableció en 2010 el I Premio Innovare Internacional, resultado de la asociación entre el Instituto Innovare Internacional y la Cumbre Judicial Iberoamericana, con el objetivo de extender el reconocimiento de las buenas prácticas a los Poderes Judiciales de Iberoamérica.

En esta primera edición, el galardón fue obtenido por la Suprema Corte de Justicia Dominicana, por la implementación del Modelo de Gestión Penal en el Distrito Judicial de La Vega.

Además de la República Dominicana, cinco experiencias fueron elevadas al Consejo Superior del Instituto Innovare, para competir por el premio Innovare Internacional. Estas fueron las de Argentina, Costa Rica, España, México y Puerto Rico<sup>9</sup>.

El Consejo del Instituto Innovare valoró esta novedosa práctica de la justicia dominicana, reconociendo el impacto de la misma en la modernización de la justicia penal dominicana, basada en la eficiencia, calidad, creatividad, satisfacción del usuario, acceso a la justicia, alcance social y la desburocratización.

Lo anteriormente dicho, entre otros indicadores, revela el éxito en la implementación del Modelo de Gestión del Despacho Judicial Penal en el Distrito Judicial de La Vega. Este resultado fue el punto de partida para extenderlo a los Distritos Judiciales de Moca, Cotuí, Constanza, Bonaó (en proceso), provincia Santo Domingo, Salcedo y Santiago.

La importancia de esta iniciativa se resume en palabras del propio presidente del Consejo Superior del Premio Innovare, y ex ministro de Justicia, Marcio Thomaz Bastos, quien, durante el acto de premiación, manifestó: *“Esto contribuye para una justicia más rápida, más accesible y más próxima al pueblo”*.

## CONCLUSIÓN

Lo descrito en este estudio permite apreciar el alcance del Modelo de Gestión Penal, no visto como una simple consecuencia de la implementación. Más allá, puede ser considerado como parte del sustento de la eficacia de la reforma procesal penal, si se logra entender ésta como un proceso constante.

En ese mismo orden de ideas, al paso del tiempo, el modelo responde positivamente, y justifica la incorporación de técnicas para satisfacer las necesidades vigentes y futuras.

En corto tiempo, el rediseño de la gestión administrativa y la adaptación de los perfiles del capital humano permitieron que el nuevo modelo fuera apreciado por su alcance y efectividad. Que, además, beneficiase y satisficiera tanto al Poder Judicial, a la comunidad jurídica y los demás usuarios de la justicia. Fue evidente que las raíces del modelo se afianzaron en el principio de la justicia como un servicio público y en el usuario como su destinatario.

Finalmente, con la paulatina extensión del Modelo de Gestión Penal a los demás distritos judiciales del país, se augura una respuesta efectiva de la justicia. Se elevan los patrones de accesibilidad, garantizando la buena tramitación de los actos administrativos y jurisdiccionales. Lo anterior queda resguardado en la configuración gerencial del Despacho Judicial, nuevo paradigma de la administración judicial penal.

## NOTAS

<sup>1</sup> Este código fue redactado por los ilustres juristas Alfredo Vélez Mariconde y Sebastián Soler, basado en el Código de la Provincia de Córdoba (Argentina) de 1939, que a su vez, tuvo como ancestros a los Códigos Italianos de 1913 y 1930.

<sup>2</sup> Ley 76-02, promulgada en fecha diecinueve (19) de julio del año dos mil dos (2002); G.O. No. 10170, de fecha veintisiete (27) de septiembre de dos mil dos (2002).

<sup>3</sup> El procedimiento penal se rigió, por espacio de 120 años, bajo el imperio del Código de Procedimiento Criminal, promulgado mediante decreto No. 2250 del 27 de julio de 1884.

<sup>4</sup> De fecha 7 de septiembre de 2004.

<sup>5</sup> De fecha 23 de septiembre de 2004.

<sup>6</sup> Artículo 9 de la Ley 278-04.

<sup>7</sup> Estos principios se encuentran contenidos en el artículo IV de la resolución 1734 de la Suprema Corte de Justicia, que establece el Reglamento sobre la gestión administrativa de las secretarías de los tribunales, al amparo del Código Procesal Penal.

<sup>8</sup> Las Oficinas Judiciales de Servicios de Atención Permanente se establecieron al amparo del artículo 76 del Código Procesal Penal y la Resolución No. 1735, del 15 de septiembre de 2005, que establece el Reglamento para el Funcionamiento de la Oficina Judicial de Servicios de Atención Permanente (OJSAP).

<sup>9</sup> Las experiencias de México y Puerto Rico fueron merecedoras de menciones honoríficas.

## BIBLIOGRAFÍA

- Centro de Estudios de Justicia de las Américas. (2007). *Informe sobre el estado de la Reforma Procesal Penal en República Dominicana*. Disponible en [http://www.cejamericas.org/portal/index.php/es/biblioteca/biblioteca-virtual/cat\\_view/43-documentos/67-informes-locales?start=15](http://www.cejamericas.org/portal/index.php/es/biblioteca/biblioteca-virtual/cat_view/43-documentos/67-informes-locales?start=15).
- Comisión Nacional para la Ejecución de la Reforma Procesal Penal. (2007). *Resumen ejecutivo del Informe general II años de ejecución del Código Procesal Penal en la República Dominicana*. Disponible en [www.carmj.gov.do](http://www.carmj.gov.do).
- Comisionado de Apoyo a la Reforma y Modernización de la Justicia. (2007). *La ejecución del Código Procesal Penal: 2004-2006. Compilación de informes, discursos y redacciones de la prensa escrita*. Santo Domingo: Comisión Nacional para la Ejecución de la Reforma Procesal Penal.
- (2006). *Compendio de la normativa procesal penal dominicana*. (2006). Santo Domingo: Comisión Nacional para la Ejecución de la Reforma Procesal Penal.
- Medrano, Claudio & Mariot, Mario N. (2006). *Modelo de gestión penal*. Santo Domingo: Escuela Nacional de la Judicatura.
- Palmieri, Gustavo E. (2007, mayo 22-25). *Una experiencia de reforma procesal penal a partir de buenas prácticas de los operadores judiciales. Un ejemplo superador de las visiones normativistas*. Ensayo presentado en el seminario internacional buenas prácticas en los nuevos sistemas procesales penales latinoamericanos. Santiago, Chile. Disponible en [www.biblioteca.programaeurosocial.eu/PDF/Justicia/Justicia13.pdf](http://www.biblioteca.programaeurosocial.eu/PDF/Justicia/Justicia13.pdf).
- Pina Toribio, César. (2009). *Hacia un nuevo proceso penal*. Santo Domingo: Editora Búho.
- Subero Isa, Jorge. (2000). *Frutos de una reforma*. Disponible en <http://www.suprema.gov.do>.
- Suprema Corte de Justicia. *Resultados de 10 años de gestión judicial, 1997-2007*. Disponible en [www.suprema.gov.do](http://www.suprema.gov.do).
- Vargas, Juan Enrique. (2007). *La reforma procesal penal en Latinoamérica: Una experiencia de innovación en marcha*. Disponible en <http://www.cejamericas.org>.
- Veras Almánzar, Sarah A. (2006). *Las raíces de nuestro Código Procesal Penal*. Disponible en [www.enj.org](http://www.enj.org).





---

Calle César Nicolás Penson 127, La Esperilla,  
Santo Domingo, República Dominicana.  
Tel. (809) 685-9966 • ext. 2606  
[www.ojd.org.do](http://www.ojd.org.do)

ISBN: 978-9945-412-67-3

